

Lea Copia ael M^{te} Alcaide Mayor, y en
Caso N^{ro} Señoría con toda Moderación, y Despues
Se le quiere sea devuélto astando a le
de N^{ro} Santo a la letra del título p^{er}men
tado con Maximo de este dicho, y de lo de
marque relinquieren, y de la Prohibición
que Desahante, por Merced de todo para
suada de la Justicia, y lo f^uero en de f^ueramen
Segun practica de este Ayuntamiento. —

M^{te} Joseph Texano de Lepo. Dijo, que
se suande, Cumpla, y Exeute Lo prohibido
en el Título Nombrian. por el D^o Conde de la
Ciudad de Milena, por no tener motivo para
negar, ni Suspendir su Cumplim^{to}. —

M^{te} D^o Miguel Spache. Dijo, que con
tomaba por aora con la Revolucion, y Pro
hibición tomada por el D^o Juan de Sagar delgado
Conde de la Ciudad de Milena, y enotando a
quella Paron expresada P^{er} Maximo. por el D^o
D^o Fernando Ibañez suponiendo que esta Re
gistrando la Jurisdicción por la Ayudía de
su Oficio, y que esta tolerada por el D^o Conde
pides, y que esta N^{ra} ari m^uno conataba
h^uera de dentro que esar Parones de p^{er}son
deradar por el D^o D^o Juan, y meritos soy
Inmiserables en su D^o f^ueramen, á causa de
que meramente Maximo ael Am^{te} de